



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0223 - 2018-MPH/A

Huanta, 27 de setiembre de 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 0347-2018-MPH/SGAJ/DTDC, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 132-2018-MPH/SGR, presentado por el Subgerente de Rentas, sobre la Aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobiernos deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regula las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Respecto a la autonomía administrativa, *"ésta implica que quien la ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como ésta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley;*

Que, la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, Inciso c) indica como competencias exclusivas el Administrar y Reglamentar los Servicios Públicos Locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades precisa los siguientes: i), el artículo 20, numeral 6) precisa que la atribución del Alcalde es Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; ii) el artículo 38° respecto al ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.- está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Por consiguiente, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es el documento de Gestión Municipal que tiene como base el art. 37 de la Ley N° 27444, precisando, que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Juntos hacemos más ...!

Que, con Informe N° 030-2018-MPH/SGPP/PLANIFICADOR, el Planificador de la MPH, señala que la Construcción del Documento de Gestión - TUSNE 2018, se procedió conforme a la normatividad vigente "DIRECTIVA N° 010-2018-MPH/GM, Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del TUSNE; por lo que, solicita la Aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Al respecto, se tiene el Informe N° 132-2018-MPH/SGR, emitido por el Subgerente de Rentas, quien opina favorablemente para la Aprobación del Texto Único No Exclusivo - TUSNE 2018, de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Que, mediante Opinión Legal N° 0347-2018-MPH/SGAJ/DTDC, el Subgerente de Asesoría Jurídica, declara procedente Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2018, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

Por tanto, Estando a lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art N° 26, 27 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2018-MPH/A de fecha 03 de enero del 2018.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2018 de la Municipalidad Provincial de Huanta, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, poner en conocimiento a todas las dependencias y unidades orgánicas de la Comuna Provincial para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, y dejar sin efecto cualquier mandato municipal que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



27 SEP 2018